

Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 192
Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA ENMENDAR LA SECCION 3RA Y 4TA DE LA ORDENANZA NUMERO 59, SERIE 1988-89, EN LA QUE SE CREA LA CLASE DE ABOGADO III.

Por Cuanto : Con fecha del 3 de marzo de 1989, esta Asamblea Municipal aprobó la Ordenanza Número 59, Serie 1988-89, la cual en su Sección 3ra y 4ta dispone lo siguiente la clase de Abogado III:

Orientar al personal de menor jerarquía en su campo de acción y participar en la evaluación de labor rendida por el mismo.

Representar a su Oficina ante otras entidades gubernamentales en asuntos de naturaleza legal donde estén envueltos los intereses del Municipio de Guaynabo.

Preparar anteproyectos de ley y comparecer ante las comisiones legislativas o entidades correspondientes en representación del Municipio de Guaynabo.

Llevar a cabo estudios de situaciones o casos bajo la jurisdicción del Municipio y rendir informes con las recomendaciones y/u opiniones que considere apropiadas.

Sustituir al Director de la Oficina de Servicios Legales en ausencia de éste.

Participar en pleitos de gran importancia en materia de construcción, expropiación, etc.

Haber sido admitido al ejercicio de la profesión de Abogado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Tener cinco (5) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE JUNIO DE 1999.

Sección 1ra : Enmendar la Sección 3ra de la referida Ordenanza Número 59, Serie 1988-89, de Abogado III para que lea como sigue:

Llevar a cabo investigaciones sobre querellas relacionadas con las actuaciones de los empleados y funcionarios del Municipio.

Representar a su Oficina ante otras actividades gubernamentales en asuntos de naturaleza legal de complejidad mínima o normal donde estén involucrados los intereses del Municipio de Guaynabo.

Participar en pleitos de importancia en materia de construcción, expropiación, querellas municipales y otros.

Preparar, revisar y estudiar opiniones respecto a legislación y decisiones administrativas.

Sección 2da : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 4ta de la referida Ordenanza Número 59, Serie 1988-89, de Abogado III para que lea como sigue:

Haber sido admitido al ejercicio de la profesión de Abogado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, tener tres (3) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

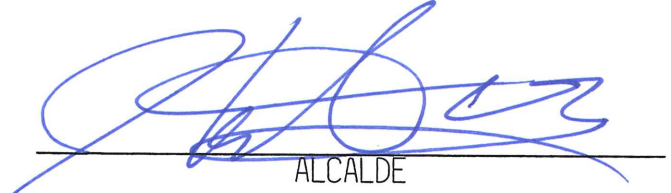
Sección 3ra : Este puesto estará en la escala 28 con una retribución mensual de \$2,530.00 a \$3,530.00 en la estructura retributiva vigente, aprobada el 1 de marzo de 1999.

Sección 4ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.


ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.192, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de junio de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 1999.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 1999.

Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal